

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

CORPORACIÓN RUTA DEL VAPOR

En Valdivia, con fecha 3 de marzo de 2026, entre la **ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, R.U.T. N°65.189.089-6, representada por su director ejecutivo, don **JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ**, C.I. N°14.523.920-6, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco N°210, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**"; y la **CORPORACIÓN RUTA DEL VAPOR**, R.U.T. N°65.055.838-3, representada por don **JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN**, cédula de identidad N°7.035.698-8, chileno, domiciliado en Avenida Torobayo 3599-1, de la ciudad y comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", se suscribe el presente convenio de colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN

Según consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, la **Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos** se creó bajo la inscripción N°290528, de fecha 07 de junio de 2019.

De acuerdo con sus estatutos, **LA ASOCIACIÓN** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo general es la puesta en valor del patrimonio cultural de la región de Los Ríos, generando visibilidad al patrimonio y las diferentes muestras artísticas y culturales de cada una de las doce comunas de nuestra región, por medio de una administración inclusiva, sustentable y sostenible, promoviendo el acceso y el encuentro de las personas con las artes y el patrimonio.

Para estos efectos, como lo definen sus estatutos, **LA ASOCIACIÓN** podrá formar alianzas estratégicas con diferentes organismos e instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales, que fomenten el desarrollo artístico cultural de la región y sus comunas, permitiendo de esta forma la difusión de las diversas actividades.

LA ASOCIACIÓN administra, bajo comodato del Gobierno Regional de Los Ríos, el Teatro Regional Cervantes, ubicado en Chacabuco N°210, Valdivia, y desarrolla programas de gestión cultural en diversos espacios de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN

La **Corporación Ruta del Vapor** es una organización comunitaria de carácter funcional, inserta en la comuna de Valdivia, provincia de

Valdivia, región de Los Ríos, que se rige por las disposiciones señaladas en la Ley N°19.418 y sus modificaciones posteriores (Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública).

Tiene por objetivos desarrollar y promover la cultura y el turismo ferroviario de la Región de Los Ríos. Para el cumplimiento de su finalidad **LA CORPORACIÓN** podrá realizar todas o algunas de las siguientes acciones:

- Reestablecer el uso de la vía férrea entre Antilhue y Valdivia, y otras localidades para transitar por ella trenes que recorran lugares, promoviendo y desarrollando así la Región de Los Ríos.
- Generar acciones que permitan el reestablecimiento, conservación y explotación de las líneas férreas entre Valdivia, Antilhue, Los Lagos y otras localidades de la región.
- Crear un museo de ferrocarriles, con talleres que permitan la restauración y puesta en valor de equipos ferroviarios, a condición original y preferentemente operativa, además de su exhibición.
- Crear una escuela de capacitación y adiestramiento de operadores y conductores de ferrocarriles antiguos.
- Promover las festividades y las exposiciones regionales y el desarrollo de comercialización de la artesanía de la región, especialmente en torno a las estaciones del ferrocarril antiguo.
- Fomentar el financiamiento, la construcción y mantenimiento de una red de estaciones de ferrocarril, para el desarrollo turístico de la región.
- Organizar y promover visitas a lugares turísticos de la región, mediante el uso del ferrocarril a vapor u otro; en especial con colegios, universidades, institutos, organizaciones comunitarias y de trabajadores.
- Celebrar convenios con empresas turísticas y/o culturales nacionales o extranjeras, para promover el conocimiento y visita a los puntos culturales y turísticos de la región, especialmente mediante la utilización del tren a vapor.

CLÁUSULA TERCERA: MODELO DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL

El modelo de gestión de **LA ASOCIACIÓN** e instrumentos de planificación aprobados por su directorio contemplan el desarrollo de proyectos de puesta en valor del patrimonio cultural de la Región de Los Ríos, en coherencia con la política cultural regional y nacional, articulando redes con instituciones públicas y privadas, y promoviendo el acceso ciudadano a las artes y el patrimonio en las doce comunas de la región.

LA ASOCIACIÓN prioriza iniciativas que cuenten con financiamiento de la administración pública, el apoyo del Ministerio de las

Culturas, las Artes y el Patrimonio, o que se enmarquen en proyectos de interés regional que requieran acompañamiento técnico y articulación institucional, en líneas coherentes con su modelo de gestión.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL MUSEO DEL VAPOR

LA ASOCIACIÓN se encuentra desarrollando el proyecto de creación del **Museo del Vapor**, un espacio dedicado a la preservación, investigación, exhibición y difusión del patrimonio ferroviario de la Región de Los Ríos, que busca rescatar la memoria histórica del ferrocarril regional, conservar locomotoras, coches y material rodante patrimonial, y promover el turismo cultural en torno a la Ruta del Vapor.

El Museo del Vapor constituye una iniciativa de interés regional que contribuye a la identidad territorial y al desarrollo turístico sustentable, vinculando localidades como Valdivia, Antilhue, Los Lagos y otras estaciones del ramal ferroviario histórico.

LA CORPORACIÓN reconoce el valor patrimonial y cultural de esta iniciativa y su pertinencia con los objetivos de su institución, por lo cual se compromete a colaborar técnica e institucionalmente en su desarrollo, en el marco de sus atribuciones y recursos disponibles.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA CORPORACIÓN** para la creación, desarrollo y gestión colaborativa del **Museo del Vapor** y de iniciativas asociadas al patrimonio ferroviario de la Región de Los Ríos, en coherencia con los fines estatutarios de ambas instituciones.

Esta colaboración incluye el diseño museográfico y curatorial, la investigación y documentación del patrimonio ferroviario, el desarrollo de acciones de mediación y educación patrimonial, la articulación con redes culturales regionales y nacionales, y la promoción del turismo cultural sustentable en torno al patrimonio ferroviario.

Las partes acuerdan aunar recursos y esfuerzos para colaborar en la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de carácter cultural y patrimonial que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio ferroviario regional, su difusión y apropiación por parte de las comunidades locales, y en general, cualquier otra forma de colaboración de acuerdo con la naturaleza y objeto de las instituciones que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La colaboración entre las partes podrá comprender, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes acciones:

1. Diseño museográfico y curatorial del Museo del Vapor, incluyendo conceptualización de guiones, selección de colecciones, diseño de exhibiciones permanentes y temporales, y criterios de mediación patrimonial.

2. Investigación y documentación del patrimonio ferroviario de la Región de Los Ríos, incluyendo relevamiento de archivos históricos, registros fotográficos y audiovisuales, historias de vida de ferroviarios y pasajeros, y estudios sobre el impacto económico y social del ferrocarril en el territorio regional.
3. Conservación y restauración de locomotoras, coches patrimoniales, estaciones y otros elementos del patrimonio ferroviario material e inmaterial.
4. Desarrollo de programas educativos y de mediación patrimonial dirigidos a establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias y público general, que promuevan el conocimiento y valoración del patrimonio ferroviario.
5. Promoción del turismo cultural sustentable mediante el uso del Tren El Valdiviano y la Ruta del Vapor, fomentando el desarrollo de actividades económicas en las localidades a lo largo del ramal Antilhue-Valdivia y en toda la Región de Los Ríos.
6. Articulación con redes culturales y patrimoniales regionales, nacionales e internacionales, incluyendo museos, centros de investigación, universidades y organismos públicos vinculados al patrimonio.
7. Postulación conjunta de proyectos a fondos públicos y privados, conforme a las disposiciones de la Ley N°19.857 sobre Donaciones con Fines Culturales y otros instrumentos de financiamiento cultural y patrimonial.
8. Capacitación y formación de recursos humanos en gestión patrimonial, museografía, mediación cultural y gestión de colecciones.
9. Generación de contenidos y estrategias de comunicación y difusión del Museo del Vapor y del patrimonio ferroviario regional, en plataformas digitales y medios tradicionales.
10. Realización de exposiciones, seminarios, conversatorios y otras actividades de extensión cultural vinculadas al patrimonio ferroviario.

En forma complementaria, y cuando resulte pertinente a los objetivos del presente convenio, las partes podrán utilizar espacios culturales administrados por **LA ASOCIACIÓN** para actividades de difusión, mediación y extensión vinculadas al Museo del Vapor y al patrimonio ferroviario, sujetas a disponibilidad técnica y presupuestaria, y a las normas internas de uso de dichos espacios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDADES OPERATIVAS

Las partes acordarán en cada caso las modalidades operativas con que colaborarán en cada programa, proyecto, actividad o iniciativa de común interés, a través de convenios específicos o acuerdos de colaboración puntuales que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco.

Los acuerdos específicos deberán consignar al menos:

- Descripción del programa, proyecto o actividad.

- Objetivos generales y específicos.
- Beneficiarios y público destinatario.
- Recursos humanos, técnicos y financieros que aportará cada parte.
- Cronograma de ejecución y plazos.
- Indicadores de cumplimiento y mecanismos de evaluación.
- Responsables y contrapartes técnicas.

Lo anterior, en el marco de los objetivos institucionales de cada parte y sus respectivos modelos y marcos normativos de gestión.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y APOYOS RECÍPROCOS

Apoyo de LA ASOCIACIÓN a LA CORPORACIÓN

LA ASOCIACIÓN apoyará a **LA CORPORACIÓN** en el desarrollo de iniciativas asociadas al patrimonio ferroviario, todo ello sujeto a la disponibilidad técnica y presupuestaria de **LA ASOCIACIÓN** y a las evaluaciones técnicas correspondientes. Entre dichas acciones se contemplan:

- Asesoría técnica en gestión patrimonial y mediación cultural.
- Apoyo en la elaboración de proyectos de financiamiento público y privado relacionados con patrimonio ferroviario.
- Articulación con redes institucionales regionales, nacionales e internacionales vinculadas al patrimonio cultural.
- Colaboración en la investigación, documentación y registro del patrimonio ferroviario de la región.
- Apoyo en el diseño e implementación de programas educativos y de mediación patrimonial.
- Facilitación del acceso a espacios culturales administrados por **LA ASOCIACIÓN**, cuando sea pertinente y sujeto a disponibilidad, para actividades de difusión del patrimonio ferroviario.
- Apoyo en estrategias de comunicación y difusión del patrimonio ferroviario en plataformas institucionales de **LA ASOCIACIÓN**.
- Capacitación de equipos de **LA CORPORACIÓN** en gestión cultural, patrimonio y mediación.

Las partes dejan constancia de que el apoyo indicado no implica un compromiso automático de financiamiento ni la obligación de ejecutar acciones específicas, quedando su alcance, oportunidad y modalidad supeditados a los recursos disponibles, a las definiciones institucionales vigentes y a los acuerdos que se adopten de común acuerdo.

Para materializar las acciones de apoyo indicadas, **LA CORPORACIÓN** deberá formular solicitud escrita a **LA ASOCIACIÓN**, indicando con precisión:

1. Descripción de la actividad o proyecto.
2. Objetivos y beneficiarios.

3. Cronograma.
4. Presupuesto estimado.
5. Justificación de pertinencia patrimonial y cultural.
6. Indicación de cofinanciamientos o aportes propios.

LA ASOCIACIÓN, a través de su Director Ejecutivo, evaluará la solicitud dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, comunicando su decisión por escrito. La denegación podrá fundarse en insuficiencia presupuestaria, incoherencia con los lineamientos de gestión de **LA ASOCIACIÓN**, o evaluación técnica desfavorable, debiendo ser comunicada con exposición de motivos.

Apoyo de LA CORPORACIÓN a LA ASOCIACIÓN

LA CORPORACIÓN podrá brindar apoyo a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo de iniciativas y acciones de puesta en valor del patrimonio cultural de la región, particularmente en las siguientes áreas:

- Facilitación de acceso a colecciones, archivos y documentación histórica del patrimonio ferroviario para investigaciones y exposiciones promovidas por **LA ASOCIACIÓN**.
- Colaboración en programas educativos y de mediación patrimonial que desarrolle **LA ASOCIACIÓN** en las doce comunas de la región.
- Participación en actividades de difusión cultural y turística que promuevan el patrimonio regional en forma integral.
- Apoyo logístico y técnico en actividades conjuntas de promoción del patrimonio cultural de Los Ríos.

Beneficios Recíprocos

Las partes se comprometen a desarrollar acciones de vinculación expresamente orientadas a:

- Ampliar el acceso de las comunidades de la región al patrimonio cultural y ferroviario.
- Fortalecer capacidades institucionales mediante capacitación en gestión patrimonial, curaduría, mediación y comunicación cultural.
- Facilitar la participación de **LA CORPORACIÓN** en iniciativas de proyección regional promovidas por **LA ASOCIACIÓN**.
- Desarrollar investigaciones colaborativas en torno al patrimonio cultural local y regional.
- Generar visibilidad mutua mediante acciones de comunicación y difusión en plataformas digitales y presenciales, en coherencia con las políticas comunicacionales de ambas instituciones y resguardando la imagen institucional de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE NOMBRE, IMAGEN Y MARCA INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a respetar mutuamente el uso de sus nombres, logotipos e imagen institucional, en los siguientes términos:

1. El uso del nombre, logotipo o imagen institucional de cualquiera de las partes en materiales de difusión, comunicación o publicidad relacionados con actividades del presente convenio requerirá autorización previa y por escrito de la parte titular.
2. Toda pieza comunicacional que haga referencia a espacios administrados por **LA ASOCIACIÓN** o que utilice su marca institucional deberá ser sometida a revisión previa del área de comunicaciones de **LA ASOCIACIÓN**, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a su difusión.
3. Las partes se comprometen a mencionar y visibilizar la colaboración interinstitucional en todas las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, otorgando crédito recíproco en materiales de difusión.
4. Queda prohibido el uso de la marca, nombre o imagen de cualquiera de las partes para fines comerciales, políticos o ajenos a los objetivos del presente convenio, salvo autorización expresa y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR E INTELECTUALES

1. Los derechos de autor originario de obras creadas en el contexto de este convenio (guiones museográficos, investigaciones, composiciones, diseños, textos, fotografías, videos) corresponderán al creador o entidad que las origina, salvo acuerdo específico por escrito entre las partes.
2. Ambas partes se otorgan mutuamente licencia no exclusiva para utilizar fotografías, videos y registros audiovisuales de actividades desarrolladas conforme a este convenio, con fines educativos, de difusión cultural y promoción institucional, en medios físicos y digitales, debiendo mantener crédito o autoría cuando corresponda.
3. En caso de financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio u otros organismos públicos, se estará a lo dispuesto en sus instrumentos de apoyo respecto de propiedad intelectual y disponibilidad pública de resultados.
4. Cada parte se compromete a respetar derechos morales de creadores y no realizará modificaciones o distorsiones de obras que vulneren integridad artística, salvo autorización expresa del autor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL

1. Cada parte es responsable por los daños materiales que causen sus equipos, personal o materiales en instalaciones de la otra parte, con ocasión de actividades conjuntas, debiendo responder por reparación o restitución dentro de un plazo de treinta (30) días desde la notificación del daño.

2. **LA CORPORACIÓN** se compromete a contratar seguros de responsabilidad civil cuando organice actividades masivas en espacios administrados por **LA ASOCIACIÓN**, con cobertura mínima de UF 5.000, y a mantener vigente dicha póliza durante el desarrollo de la actividad.
3. Ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad y conservación recomendadas por los responsables técnicos de cada espacio o actividad, incluyendo protocolos de manipulación de colecciones, conservación preventiva y restricciones de acceso cuando corresponda.
4. En caso de daño accidental, la parte responsable comunicará el hecho dentro de veinticuatro (24) horas a la contraparte, iniciándose proceso de evaluación técnica conjunta para determinar responsabilidad y forma de reparación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINANCIERAS

LA ASOCIACIÓN y **LA CORPORACIÓN** contribuirán al financiamiento de los programas, proyectos y acciones cooperativas o de colaboración, mediante el aporte de infraestructura, insumos, recursos financieros y/o servicios personales que se precisen en cada acuerdo específico y de acuerdo con sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

Los aportes de cada parte serán especificados en los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco, indicando naturaleza, cuantificación y forma de entrega de los recursos comprometidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Y GOBERNANZA DEL CONVENIO

Coordinador de LA ASOCIACIÓN

LA ASOCIACIÓN destina los servicios de su Director Ejecutivo para que se desempeñe como Coordinador de este Convenio. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo, **LA ASOCIACIÓN** designará formalmente un coordinador sustituto, comunicándolo por escrito a **LA CORPORACIÓN** dentro de cinco (5) días hábiles.

Contraparte Técnica de LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN designa como contraparte técnica del presente Convenio a **Juan Andrés Varas Braun**, cédula de identidad N°7.035.698-8, quien será también contraparte técnica de los acuerdos específicos que celebren las partes, a menos que designe una persona distinta para dichos efectos.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la contraparte técnica designada, **LA CORPORACIÓN** deberá comunicar formalmente a **LA ASOCIACIÓN** la designación de sustituto dentro de cinco (5) días hábiles, con indicación de sus datos de contacto.

Comité de Coordinación

Las partes constituyen un Comité de Coordinación integrado por:

- El Director Ejecutivo de **LA ASOCIACIÓN** o su delegado.
- El representante legal de **LA CORPORACIÓN** o su delegado.
- Un profesional del área de patrimonio designado por cada parte.

El Comité de Coordinación se reunirá semestralmente para:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Aprobar el plan de trabajo anual conjunto.
- Revisar y aprobar solicitudes de colaboración específica.
- Resolver controversias de interpretación del convenio.
- Proponer ajustes o modificaciones al convenio.

Las sesiones del Comité de Coordinación se registrarán en actas que serán firmadas por los asistentes y remitidas a ambas instituciones dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

LA CORPORACIÓN se compromete a presentar a **LA ASOCIACIÓN** un informe anual de actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, que contenga al menos:

- Número de actividades realizadas y público participante.
- Comunas y localidades alcanzadas.
- Impactos cualitativos y cuantitativos en la puesta en valor del patrimonio ferroviario.
- Recursos invertidos y fuentes de financiamiento.
- Dificultades enfrentadas y propuestas de mejora.

El informe deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año, respecto del año calendario anterior.

Las partes realizarán una evaluación anual del convenio, pudiendo ajustar ámbitos de colaboración para mantener coherencia con los planes estratégicos de ambas instituciones. La continuidad del convenio estará condicionada a que las acciones contribuyan efectivamente a los fines de **LA ASOCIACIÓN** en materia de patrimonio regional, acceso ciudadano, diversidad territorial y sustentabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALCANCE DEL CONVENIO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todo programa, proyecto o acción de colaboración que acuerden las partes, a contar de esta fecha, se regirá por las disposiciones de este Convenio Marco, cuyas disposiciones se aplicarán supletoriamente en silencio de las partes, sin perjuicio de la normativa que rige a **LA CORPORACIÓN** y a **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo con sus respectivas naturalezas jurídicas.

Las partes suscribirán acuerdos específicos para convenir la realización de todo programa, proyecto o acción de colaboración, a través de sus representantes legales y/o de los coordinadores del presente convenio.

Un acuerdo específico podrá contener disposiciones y/o precisiones distintas a las dispuestas en este Convenio Marco, entendiéndose modificado solo para ese caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD Y COMPATIBILIDAD INSTITUCIONAL

El presente convenio es de carácter no exclusivo y no limitará la facultad de **LA ASOCIACIÓN** para celebrar otros convenios con instituciones culturales o patrimoniales, siempre que se mantenga la debida coordinación programática.

Asimismo, **LA CORPORACIÓN** conserva plena autonomía para desarrollar sus actividades estatutarias y celebrar convenios con otras instituciones, en el marco de sus objetivos y sin perjuicio de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

1. Ambas partes se comprometen a cumplir con la Ley N°19.628 de Protección de Datos Personales y sus modificaciones, incluyendo derechos de acceso, rectificación y oposición de titulares de datos.
2. La información personal de asistentes, participantes de talleres o beneficiarios será tratada exclusivamente para fines del convenio, quedando prohibida su venta, cesión o uso comercial sin consentimiento explícito de los titulares.
3. La información técnica, administrativa y financiera compartida entre las partes se considerará confidencial durante la vigencia del convenio y dos (2) años después de su término, salvo información de dominio público o información requerida por autoridades competentes por vía legal.
4. Cada parte designará un responsable de protección de datos que dispondrá de protocolos de almacenamiento seguro, copias de respaldo y procedimientos de eliminación segura de información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por las siguientes causales:

1. Razones de interés público o propias del funcionamiento institucional de cualquiera de las partes, debiendo notificar por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación.
2. Cambios en los lineamientos de política cultural o de gestión patrimonial del Gobierno Regional o de **LA ASOCIACIÓN** que hagan inconveniente la mantención del convenio.
3. Uso inadecuado de la imagen, nombre o marca institucional de cualquiera de las partes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas conforme a este convenio.

En caso de término por incumplimiento grave, la parte diligente deberá notificar por escrito a la parte infractora, otorgándole

plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el incumplimiento. Si la contraparte no subsana el incumplimiento en tal plazo, la parte diligente podrá materializar el término inmediato mediante comunicación escrita con indicación de fundamentos.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en curso al término del Convenio, continuarán ejecutándose normalmente hasta su término, salvo acuerdo en contrario de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver controversias mediante diálogo directo entre sus representantes legales dentro de quince (15) días hábiles desde que una de ellas comunique por escrito la existencia de desacuerdo.

Si persiste desacuerdo tras este plazo, podrán recurrir a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Valdivia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, otorgando competencia a sus tribunales ordinarios, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos (2) años, a partir de la fecha de total tramitación de su firma por ambas partes o del acto administrativo que lo apruebe, según corresponda, y se renovará por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días, su voluntad de ponerle término al finalizar el bienio respectivo.

La comunicación de término debe ser efectuada por escrito, mediante correo certificado o entrega personal con comprobante de recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍA

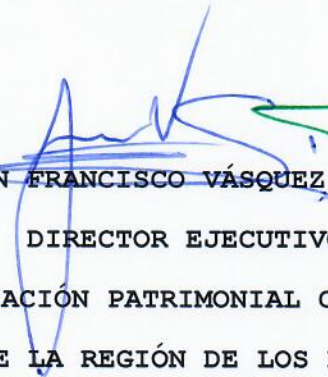
a) **DE LA ASOCIACIÓN:** La personería de don **JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ**, para representar a la **ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 25 de enero de 2024, reducida a Escritura Pública en la Notaría de don **LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS**, con fecha 06 de febrero de 2024 y anotada en el Repertorio bajo el número 270-2024.

b) **DE LA CORPORACIÓN:** La personería de don **JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN**, para representar a **LA CORPORACIÓN**, consta en sus estatutos y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 16 de febrero de 2026, número 217084, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJEMPLARES Y REGISTRO

El presente CONVENIO se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, uno para cada parte. Cada ejemplar será inscrito en los registros institucionales respectivos de ambas partes.

En testimonio de lo anterior, las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.



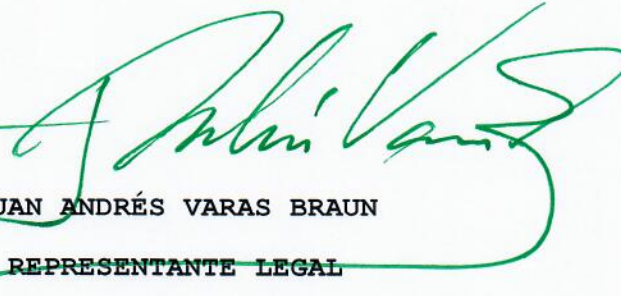
JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL

DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

C.I. N°14.523.920-6



JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN RUTA DEL VAPOR

C.I. N°7.035.698-8

Valdivia, 3 de 3 de 2026